

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 12 Abril 1915.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1 209

El Alcalde de Villafranca me comunica que la última crecida del río Guadalquivir arrastró el sostén ó timón de la maroma de la barca de aquella villa, que consistía en un palo de ciprés bastante grueso, de unos diez ó doce metros de largo; llevaba un pedazo de cable de alambre y algunos clavos, sin que hasta la fecha haya sido encontrado.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y en cargo que en caso de ser habido dicho sostén, lo pongan en conocimiento del Alcalde de Villafranca á los efectos que estime convenientes.

Córdoba 13 de Abril de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

#### Junta municipal del Censo Electoral DE LOS MORILES

Núm. 1.200

Acta certificada de la sesión de la Junta municipal del Censo Electoral para la

designación de presidentes y suplentes de presidentes de las mesas.

Don José Heredia y Tiscar, Secretario de la Junta municipal del Censo.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Junta municipal del Censo existe una que, copiada literalmente, dice así: En la villa de Moriles á nueve de Abril de mil novecientos quince, reunida en segunda estancia la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, siendo las cinco de la tarde, bajo la presidencia de don Laureano Ortuño y asistiendo conmigo el Secretario, los vocales que suscriben este acta, para celebrar sesión supletoria por no haber concurrido número bastante en el día señalado, se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el señor Presidente mandó leer la resolución de la Junta provincial, fecha veinte y seis de Marzo anterior, por la que estimando el recurso elevado por el elector y vecino don José Aguedo Romera Carmona, se anulan los nombramientos de presidentes de Mesa y suplentes anteriormente hechos para el bienio de mil novecientos quince y mil novecientos diez y seis, mandando que se hagan nuevas designaciones en el orden y por el procedimiento determinado en el artículo treinta y seis de la ley Electoral, teniendo en cuenta las tres listas á que se refiere el artículo treinta y tres de la misma, y comenzando por la letra A y terminando en la L para los primeros y desde la Z hasta la M para los suplentes.

Se acordó dar inmediato cumplimiento á dicha superior resolución, procediéndose á un examen detenido de los nombres comprendidos en las referidas tres listas.

Por la Presidencia se hizo constar, que apareciendo con distintas edades en el

Censo, y en una de las otras listas los electores don Alvaro y don Francisco de Paula Agrás Albalá, en uno de los cuales tenía que recaer uno de los nombramientos, había interesado previamente, para que reinara el mayor acierto y legalidad en el mismo, los certificados de nacimiento de ambos señores, y examinados por la Junta el contenido de los mismos que se acordó quedaran unidos al expediente, resulta, que como en el Censo Electoral consta el primero de dichos electores es mayor que el segundo, pues nació el día veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y seis, mientras que el don Francisco de Paula nació el veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

En definitiva, la Junta acordó por unanimidad, teniendo en cuenta el riguroso orden de edad entre los tres primeros electores respectivamente, de las listas, hacer los siguientes nombramientos de Presidentes y Suplentes para las dos Mesas electorales de esta villa:

Sección 1.ª del distrito único  
Presidente, don Alvaro Agrás Albalá.  
Suplente, don Pascual Visos Cañas.

Sección 2.ª del distrito único  
Presidente, don Rafael Delgado Bergillos.  
Suplente, don Antonio Molina Chicano.

Seguidamente se acordó que sean notificados dichos nombramientos á los interesados y que se participe también á los presidentes y suplentes anteriormente designados, que sus nombramientos, según se ha hecho público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, han sido anulados por la Junta provincial del Censo Electoral y que por el Secretario le sean reco-

gidos los nombramientos que le fueron dirigidos.

Y por último, también se acordó que se remita á la referida Junta provincial del Censo Electoral certificado de este acta, para su conocimiento y al objeto de que sean publicados en el BOLETIN OFICIAL los nombramientos hechos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Laureano Ortuño, Nicolás Molina, Francisco Doblas.

Y cumpliendo lo acordado, expido la presente certificación para elevarla á la Junta provincial, firmada por mí y con el visto bueno del señor Presidente, en Moriles á diez de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, José Heredia.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Ortuño.

### Ministerio de Hacienda

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones que por numerosos fabricantes de tejidos se dirigen á este Ministerio, solicitando que se impida la salida al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada, en atención á la escasez que actualmente existe de aquellas materias, tan necesarias para la fabricación de ciertos tejidos, con lo que al propio tiempo se facilitarí la importación de las mismas; y

Considerando que la medida que se reclama ha de ejercer beneficioso influjo en las industrias de que se trata, sin que por otra parte afecte á los intereses de los ganaderos españoles, ya que no se comprende en la disposición prohibitiva las lanas sucias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha y hasta nueva orden, se prohíba la exportación al extranjero de la lana lavada, peinada ó cardada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 10 Abril de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. S.: Vistas las reclamaciones formuladas y los informes elevados á este Ministerio acerca de la existencia actual de la alfalfa y tréboles y de los precios que alcanzan en estos momentos en el mercado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden excusados hasta nueva orden dichos forrajes de la prohibición contenida en la Real orden de 30 de Marzo último.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 11 Abril 1915).

## Ministerio de Marina

### EXPOSICION

SEÑOR: En consonancia con lo determinado para ingreso y permanencia en la Escuela Naval Militar con examen de suficiencia y plaza de gracia de los huérfanos y hermanos de militar muerto en campaña, naufragio ó del vómito en la isla de Cuba, por Real orden de 12 de Septiembre de 1902 se dispuso que fuese ampliado el párrafo cuarto del artículo 7.º del Reglamento de dicha Escuela, otorgando igual derecho á los huérfanos y hermanos de los que fallecieron del paludismo en Fernando Póo, beneficio que está confirmado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1913.

El artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de 10 de Febrero de 1910, reformado por Real decreto de 24 de Noviembre siguiente, al conceder ingreso en el mismo con examen de suficiencia á los huérfanos y hermanos de marino que fallece en campaña ó otras circunstancias especiales, no comprende á los que mueren en Fernando Póo ó por consecuencia de enfermedad adquirida en aquel país, y siendo manifiesta la desigualdad de derecho que existe para ingresar en la Escuela Naval y Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina entre individuos que se encuentran en iguales circunstancias, el Ministro que suscribe, inspirándose en un espíritu de estricta justicia y equidad, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Augusto Miranda.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 13 del Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina,

reformado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1910, se adicionará en su último apartado con un párrafo que diga: «Así como del paludismo, no sólo en su forma pernicioso, sino también en la de caquexia y anemia, que ésta determina en Fernando Póo».

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

(«Gaceta» 10 Abril 1915.)

## Escuela Normal de Maestras

### DE CORDOBA

Núm. 1.179

Enseñanza oficial.—Curso de 1914 á 1915

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1915 á 1916, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de Mayo, por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación de sanidad y vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener 15 años cumplidos al solicitar.

Al recoger la papeleta de examen abonarán por derechos del mismo 250 pesetas en papel de pagos al Estado, y dos timbres móviles.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo hubiesen solicitado, en los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Junio, que con anticipación se fijará en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 10 de Abril de 1915.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

## Yeguada militar

Núm. 1.204

El Secretario de la Junta económica de dicha dependencia

Hace saber: Que habiendo sido autorizado este Establecimiento para adquirir 244 quintales métricos de cebada y 342 de paja para el consumo del ganado existente en la Sección de Jerez de la Frontera, se anuncia por el presente para que los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en las oficinas de esta Yeguada militar (Cuartel de Regina) y en las de la expresada Sección, durante el plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Cádiz. En dichas oficinas estará á disposición de los proponentes el pliego de condiciones bajo las cuales han de comprarse los artículos de referencia.

Córdoba 12 de Abril de 1915.—Eladio Ramírez.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente, Ravé.

## AYUNTAMIENTOS

### EL VISO

Núm. 1.197

Don Amador Gomez Alfaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el Real Decreto de veinte de Febrero de mil novecientos seis, durante el presente mes, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus ri-

quezas los propietarios de este término municipal, con el fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y urbana para el próximo año de mil novecientos diez y seis.

Las citadas relaciones serán presentadas una por cada finca, no siendo admitidas aquellas que no vengan debidamente reintegradas y acompañadas del título de propiedad y documento justificativo de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

El Viso á cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Amador Gomez.

## Depositaria de fondos municipales de Guadalcázar Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1915 Núm. 1.167

CUENTA del primer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	572 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.820 47
CARGO.....	2.392 97
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.384 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	847

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	TOTAL de las operacio- nes hasta este trimestre.	Operaciones realizadas en este trimestre	Saldo del trimestre an- terior por operaciones realizadas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	197 50	>	197 50
8 Resultas.....	1.448 80	572 50	2.021 30
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	3.125 49	1.820 47	4.945 96
10 Renitegros.....	>	>	>
CARGO.....	4.771 79	2.392 97	7.164 76
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	1.806 41	11.225 23	2.931 64
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	29 25	>	29 25
4 Instrucción pública.....	207 50	>	207 50
5 Beneficencia.....	82 88	55	137 88
6 Obras públicas.....	33	25	58
7 Corrección pública.....	286 33	>	286 33
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	1.398 49	1.154 27	2.552 76
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	108 43	25	133 43
12 Resultas.....	247	>	247
DATA.....	4.199 29	2.384 50	6.583 79

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Guadalcázar 8 de Abril de 1915.—El Depositario, Antonio Serrano.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Guadalcázar á 9 de Abril de 1915.—El Regidor interventor, Alfonso García.—El Secretario, Luis Marin.—V.º B.º: El Alcalde, José López.

## MONTILLA

Núm. 1.182

Año de 1915.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.469'52 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.310'72.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.901'87.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 774'79.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.574'58 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 780 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 291'56.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.522'27 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 283'33.

Capítulo 11.—Imprevistos, 833'33 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48.

Total, 24.863'45 pesetas.

En Montilla á 1.º de Abril de 1915.—

El Contador interino, Manuel Pino.

Sesión del día 5 de Abril de 1915

Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

## Ministerio de Fomento

## REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de don Julio Pérez de la Sala y Geoffroy; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á don José Ochoa y Parias.

Dado en Palacio á 9 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario don José Ochoa y Parias; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á don Antonio Hernández Bayarri.

Dado en Palacio á 9 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Ca-

nales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario don Antonio Hernández Bayarri; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á don Cleto Miguel Mantecón y Arroyo.

Dado en Palacio á 9 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de don Cleto Miguel Mantecón y Arroyo; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, á don Ezequiel Naranjo y Sobrino.

Dado en Palacio á 9 de Abril de 1915.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Javier Ugarte.

(«Gaceta» 10 Abril 1915).

## 2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1.180

## Anuncio

El día 23 del actual y hora de las once, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este Establecimiento, la venta en pública subasta de un caballo de tiro, un caballo de hato y dos bueyes, clasificados de desecho.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 10 de Abril de 1915.—El oficial de Contabilidad Secretario, Eladio Ramirez.—V.º B.º: El Coronel, López Quero.

## JUZGADOS

## ANDÚJAR

Núm. 1.194

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Málaga, Córdoba y Jaén, se cita á los individuos que al final se indicarán, á fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos en el sumario que en él se instruye sobre robo de caballerías á don Florentino Sotomayor Moreno, contra Ramón de la Cruz Expósito y otros; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan la busca de los expresados sujetos, los que siendo habidos, se pondrán en la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos.

Dado en Andújar á cinco de Abril de mil novecientos quince.—Manuel Barroso.—Por mandado de su señoría, José López.

Juan García Alcoba, natural de Arenas (Málaga) y vecino en el año mil novecientos trece de Linares, con domicilio

en la Plaza de Abastos, número ocho, soltero, jornalero, de cuarenta años, hijo de Antonio y Cristobalina, siendo sus señas: delgado, alto, con bigote, moreno, pelo negro, cara enjuta, y vestía en el año dicho, traje negro ó de pana de color.

Ramón Fernandez Castro (a) Besuales y Chato Cagueta, que tuvo su domicilio en Linares, calle Bailén, número veinticuatro, casado, con dos hijos, hembra y varón, de doce y catorce años, respectivamente, gitano, tratante, y el cual según datos, ha residido últimamente en Hinojosa (Córdoba).

El apodado Almendrán, cuyo nombre y apellidos se ignoran, gitano, picado de viruelas, vá acompañado de su mujer, á quien se le conoce por la Pupú; son sus señas: alto, moreno, fornido, pelo negro y ojos oscuros, y se ignora su actual domicilio.

## BUJALANCE

Núm. 1.201

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Procurador don Antonio Zurita Vera, en representación de don Carlos Vázquez de la Torre, vecino de Córdoba, sobre declaración del dominio de la finca siguiente:

Una haza de tierra, llamada «Llano y Lomo», radicante en término municipal de El Carpio y sitio nombrado la «Higuera», cabe catorce hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas, equivalentes á veintitres fanegas y siete celemines de tierra del marco de este término; linda por el Norte con tierras de don Miguel Bioque Gaitán; por el Este, con otras tierras de don Miguel Alonso Bazán, don Lorenzo Gaitán Aguilar, don Rafael Muñoz de la Fuente, don Cristóbal León Perabad, herederos de don Antonio Jurado Gaitán, don Rafael Canales, herederos de don Antonio Jiménez Benavides y herederos de don Manuel Calvillo Muñoz; por el Sur, con otras tierras de don Francisco Calero Pastor, y por el Oeste, con otras de don Juan Jiménez Torralba, don Miguel Aguilar Gavilán, don Pedro Perez Ruiz, don Rafael Aguilar Gaitán, don Rafael Muñoz de la Fuente, herederos de don Juan Muñoz Aguilar, camino de Montilla, camino de las Caridades y tierras de Miguel León Espinosa. Se halla dividida en dos partes por el camino de Montilla y el de las Caridades que la atraviesa.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita por el presente segundo edicto á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á siete de Abril de mil novecientos quince.—Ramón de Cózar.—El Secretario, José Sierra Mier.

## CÓRDOBA

Núm. 1.208

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á to-

das las autoridades civiles, militares, administrativas y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de un caballo castaño oscuro, de cuatro años, raza española, estrella en la frente, 1'49 de alzada, con el hierro Fénix V-2 nalga izquierda, sus traído en la noche del veinticinco al veintiseis de Diciembre último, del cortijo «La Viñuela» de Lope García, propio de don Pedro Barbudo Vacas, poniéndolo en su caso á mi disposición, con ilegítimos poseedores.

Dado en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernandez Pintado.

## CABRA

Núm. 1.206

Don Marcial Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas del de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todos los individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veintiseis de una cuadra que existe á espaldas de la casilla nombrada «El Zapatero», de este término, cuyo semoviente era propio del vecino de esta ciudad Antonio Peña Lopez, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á nueve de Abril de mil novecientos quince.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

## Señas de la caballería

Una burra rucia clara, de quince meses, alzada 1'18 metros, y con el hierro del «Fénix Agrícola», V. número 12, en la nalga izquierda, con más un aparejo completo.

## AGUILAR

Núm. 1.202

Don Luis Marra Lopez y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente se hace saber: que por don Pedro Rodríguez Castro, mayor de edad, casado, médico, propietario y vecino de la villa de Monturque, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que á continuación se describe, que adquiriera por compra que hizo bajo documento privado á sus convecinos don Manuel, doña Francisca Antonia, don Francisco, don Antonio José, doña Carmen y doña Angustia Cosano Valle, todos sin título de adquisición.

Finca.—Una suerte de tierra calma, situada en el término de la villa de Monturque, en el pago llamado «Cortijuelo de la Piedra del Cid», compuesta de ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda en la actualidad por Saliente con tierras de don Joaquín Romero Gómez, con el camino llamado del «Cañuelo» y tierras de don Antonio Jiménez Ramirez; antes lindaba con tierras de don Antonio Rojas, y camino del «Cañuelo»; al Sur linda en la actualidad con tierras de los herederos de don José Rueda Lara, antes lindaba con majuelo de

don Antonio Curiel y tierras de don Juan J. Cosano Rojas; al Poniente linda en la actualidad con tierras de doña Mercedes Valle Cosano, Francisco J. Cosano Valle y herederos de don José Rueda Lara y antes con tierras de don Juan José Cosano Rojas, y al Norte linda en la actualidad con tierras de don Joaquín Romero Gomez y antes lindaba con otras de herederos de don Pedro Herrero y otras de don Francisco Fonsecas. Dentro de cuyos límites se halla construida recientemente una casilla para labor, cuya edificación ocupa un perímetro de ciento cincuenta metros cuadrados, constando de cocina, sala y cámaras; al patio cuadrado y zahurda. Se halla libre de gravamen y su valor es cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesetas.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puede perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo este el primer llamamiento.

Dado en Aguilar veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince.—Luis Marra Lopez.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Núm. 1.203

Don Luis Marra López y Zulueta, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que por José Molina Cabezas, de treinta y siete años, casado, jornalero y vecino de Puente Genil, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad del partido el dominio de las fincas que á continuación se describen, que adquiriera hace quince años por compra verbal á su tío político Juan Galán Alvarez, quien á la vez la hubo de su hermana Bárbara Galán Alvarez, ambos sin título de adquisición.

1.ª Una casa número diez y ocho, Callejón bajo, de la villa de Puente Genil; linda por la izquierda con otra de herederos de Dionisio y Agustín Velasco; por la derecha con otra de herederos de Antonio Almada y por la espalda con el río Genil; está edificada en una superficie de ochenta y un metros noventa y un decímetros, y vale quinientas pesetas. Se halla inscrita en el Registro á nombre de Bárbara Galán Alvarez, libro ciento cincuenta y uno, folio ciento nueve vuelto, finca seis mil setecientos cuarenta y nueve; y

2.ª Una suerte de olivar de tres y media aranzadas, término de Puente Genil, al pago llamado Torresilla, Cañada Arroyo; linda por Norte José Melgar Paladín y Concepción Chaparro; Sur Francisco Marquez; Este herederos de Alejandro Iriarte, y Oeste Antonio Rivas Rivas, inscrita á nombre de la misma en el libro ciento cuarenta folio ciento ochenta y nueve, finca ocho mil trescientos setenta.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas por

medio del presente edicto, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo este el tercero y último llamamiento.

Dado en Aguilar á siete de Abril de mil novecientos quince.—Luis Marra López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.186

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias de don Bartolomé Laguna Torres, vecino de Fernan-Núñez, hurtadas en la madrugada del día dos de Diciembre último, de los terrenos de la casería nombrada «San José», término de Montemayor, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dada en la Rambla á cinco de Abril de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

#### Señas de las caballerías

Una mula negra, de 1'28 metros alzada; otra mula castaña clara, de 1'32 idem; otra mula castaña clara, de 1'28 idem.

Otra mula castaña clara, de 1'28 metros alzada; un mulo castaño, de 1'26 idem; otro mulo castaño encendido, de 1'28 idem.

Otro mulo negro peceño, de 1'28 metros alzada; una mula roja, de 1'27 idem, raya velocruzada, bragada.

Todas de seis meses y herradas con el de la Compañía, «El Fénix Agrícola.»

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.188

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en las diligencias para hacer efectivas por la vía de apremio las costas á que ha sido condenado el procesado Justo Ruiz Jurado, vecino de Santa Eufemia, en el sumario que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por el delito de calumnia, ha acordado se haga saber á dicho procesado que para el avalúo de los inmuebles y efectos que se le han embargado, se ha nombrado parito al vecino de Santa Eufemia Gerónimo Gómez Fernandez, á fin de que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél; y que se requiera al mismo Justo Ruiz Jurado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Y no habiendo podido hacer la notificación y requerimiento mencionados al Justo Ruiz Jurado por ignorarse su actual paradero, para que dichas diligencias tengan efecto, se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hinojosa del Duque á ocho de Abril

de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, habilitado, Fernando Navarro.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.190

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo de siete años, capón, de un metro cincuenta centímetros de alzada, raza española, pelo café con leche, lunares blancos en el cuello, blanco de las articulaciones, rodillas negras, dorso cruz y cola, y careto y el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola.» V. 2 en el muslo izquierdo y otro de la misma Compañía en el muslo derecho, algo confuso en su letra y número, hurtado al vecino de esta villa Bonifacio Cantero Lucena, la noche del cuatro al cinco del actual, de un cercado al sitio del «Becerril», extramuros de esta población, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco a nueve de Abril de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

## Subasta

Núm. 1.198

Por acuerdo del Consejo de familia de los menores don José, Ricardo y Rosario Gómez Ramírez, se venden en subasta pública dos terceras partes de finca rústica, al sitio de la Higuera, término de Belmez, de quince fanegas, con viña, olivos, árboles frutales y tierra de labor y una casa.

La subasta se verificará el día diez de Mayo próximo, ante el tutor don Eduardo Ramírez Barona, en el Estudio del Notario de Belmez, don Manuel Córdón, donde están de manifiesto los títulos de propiedad y pliego de condiciones.

Belmez 9 de Abril de 1915.—El tutor, Eduardo Ramírez.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.189

ALMANSA MARIN, Luis, de veintitres años, natural de Hornacho; domici-

liado últimamente en don Benito; soltero, alambrero, hijo de José y de María, de ojos azules, cabello castaño oscuro, color claro, nariz mas bien larga, boca regular y viste á estilo de los quincalleros, con pantalón de pana y blusa suelta; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por robo y para ser reducido á prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.191

Tres desconocidos: uno cincuenta años, estatura regular, moreno, cara enjuta, afeitado, sin bigote, viste traje negro; otro treinta y cinco años, grueso, estatura baja, moreno, ojos llorosos, usa bigote, pelliza, gorra color claro, y otro más delgado; autores tentativa robo y lesiones á Mercedes Reyes Reina, en la aldea del Pagnillo, término de Fuente Palmera, la noche del dos del actual; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á ingresar en la cárcel del partido.

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.173

ARTERO DIAZ Francisco, hijo de Bartolomé y de Antonia, natural de Montoro (Córdoba), vecindado últimamente en su pueblo, nació el cuatro de Octubre de mil novecientos trece, jornalero, soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sanos, procesado por el delito de desertión; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor del regimiento infantería de León, número 38, don Carlos Alonso de Castro, y de no hacerlo será declarado rebelde.—Madrid tres de Abril de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Carlos Alvarez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,